



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No.409
Radicado	05001-31-03-010-2011-00381-00
Proceso	Ordinaria de responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Henry armando Marulanda Tabares y otra
Demandado	TRANS LA MAYA Y CIA S.C.A.
Tema	Pruebas incidente de regulación de honorarios

Se tienen varios puntos por resolver i) Pruebas de incidente de regulación de honorarios, ii) reconocimiento de personería y iii) Fraccionamiento de títulos judiciales

1.- Pruebas del incidente

Conforme a los arts. 127 y ss. y 134 del Código General del Proceso se procede a decretar las pruebas del incidente DE regulación de honorarios promovido por el abogado HANSEL PASCUAL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en la siguiente forma:

1.1.- INCIDENTANTE

PRUEBA DOCUMENTAL:

Apréciase en su valor legal la obrante en el proceso y la aportada con el escrito incidental

1.2.- PARTE DEMANDANTE

PRUEBA DOCUMENTAL:

Apréciase en su valor legal la obrante en el proceso y la aportada a la contestación del incidente

1.3 INTERROGATORIO Y OFICIOS

El Juzgado no considera necesaria la práctica de dicha prueba, pues con los elementos de convicción obrantes en el proceso es suficiente para decidir. La economía procesal lo aconseja. Tampoco amerita el trámite citar a las partes para audiencia. Por tanto una vez ejecutoriado éste auto se pasará el expediente a despacho para su resolución.

2.- reconocimiento de personería

Para representar al incidentante se le reconoce personería al abogado AIBAN DARIO HERRERA VILLA con T.P. 185517 del C.S.J en la forma y términos del poder conferido.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería a la abogada LUZ DARY SANMARTIN MARTIN CON T.P. 271.807 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido.

3.- Fraccionamiento títulos judiciales

Dado que las partes así lo consienten y reconocen, se hará el fraccionamiento del dinero consignado por la aseguradora demandada para el pago de la condena impuesta en sentencia que desató la litis, a efectos de que un 30% de dicho valor se entrega al abogado incidentante. Procédase por la secretaría a lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

c41a638be2be65e2f4bcc77a45d47b5b29924f3b7fb4866ae864e6e5d49fdd4e

Documento generado en 12/10/2021 06:15:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>